

# Legislación y Avisos Oficiales

## Primera Sección



# BOLETÍN OFICIAL

## *de la República Argentina*

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874  
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AA0  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 5218-8400

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:  
**DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:  
**DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ** - Director Nacional

## SUMARIO Avisos Nuevos

### Decretos

PODER EJECUTIVO. <a href="#">Decreto 84/2026</a> . DECTO-2026-84-APN-PTE - Apruébase la Reglamentación de la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad N° 27.793.	4
INTERVENCIÓN. <a href="#">Decreto 82/2026</a> . DECTO-2026-82-APN-PTE - Prórroga.	6
MINISTERIO DE SALUD. <a href="#">Decreto 83/2026</a> . DECTO-2026-83-APN-PTE - Designaciones.	8

### Decisiones Administrativas

PRESUPUESTO. <a href="#">Decisión Administrativa 2/2026</a> . DA-2026-2-APN-JGM - Modificación.	9
---	---

### Resoluciones

MINISTERIO DE JUSTICIA. <a href="#">Resolución 62/2026</a> . RESOL-2026-62-APN-MJ.	10
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 11/2026</a> . RESOL-2026-11-APN-D#ARN.	12
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 12/2026</a> . RESOL-2026-12-APN-D#ARN.	12
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 13/2026</a> . RESOL-2026-13-APN-D#ARN.	13
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 14/2026</a> . RESOL-2026-14-APN-D#ARN.	15
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 15/2026</a> . RESOL-2026-15-APN-D#ARN.	15
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 27/2026</a> . RESOL-2026-27-APN-D#ARN.	16
MINISTERIO DE DEFENSA. <a href="#">Resolución 52/2026</a> . RESOL-2026-52-APN-MD.	17
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 76/2026</a> . RESOL-2026-76-APN-MEC.	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 78/2026</a> . RESOL-2026-78-APN-MEC.	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 79/2026</a> . RESOL-2026-79-APN-MEC.	21
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 80/2026</a> . RESOL-2026-80-APN-MEC.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 81/2026</a> . RESOL-2026-81-APN-MEC.	23
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 82/2026</a> . RESOL-2026-82-APN-MEC.	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 83/2026</a> . RESOL-2026-83-APN-MEC.	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 84/2026</a> . RESOL-2026-84-APN-MEC.	27
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 85/2026</a> . RESOL-2026-85-APN-MEC.	28
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 86/2026</a> . RESOL-2026-86-APN-MEC.	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 87/2026</a> . RESOL-2026-87-APN-MEC.	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 88/2026</a> . RESOL-2026-88-APN-MEC.	31
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <a href="#">Resolución 89/2026</a> . RESOL-2026-89-APN-MEC.	32
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE TRANSPORTE. <a href="#">Resolución 7/2026</a> . RESOL-2026-7-APN-ST#MEC.	33
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. <a href="#">Resolución 108/2026</a> . RESOL-2026-108-APN-MSG.	34
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. <a href="#">Resolución 10/2026</a> . RESOL-2026-10-APN-SRT#MCH.	36

### Resoluciones Sintetizadas

## Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. <b>Disposición 11/2026.</b> DI-2026-11-E-ARCA-ARCA.	39
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE RECURSOS ACUÁTICOS Y PESCA. <b>Disposición 20/2026.</b> DI-2026-20-APN-SSRAYP#MEC.	40
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Disposición 36/2026.</b> DI-2026-36-APN-SSGA#MJ.	42
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Disposición 38/2026.</b> DI-2026-38-APN-SSGA#MJ.	44
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. <b>Disposición 6/2026.</b> DI-2026-6-APN-SSGI#SGP.	46

## Disposiciones Sintetizadas

49

## Avisos Oficiales

50

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

54

**¿Tenés dudas o consultas?**

- 1 Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

### Contacto

Nombre \*

Nombre

Email \*

Correo electrónico

Teléfono \*

C. área

Teléfono de contacto

Tema \*

Tema / Asunto del mensaje

# Decretos

## PODER EJECUTIVO

### Decreto 84/2026

#### DECTO-2026-84-APN-PTE - Apruébase la Reglamentación de la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad N° 27.793.

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-00554412-APN-DAJ#AND, las Leyes Nros. 24.901 y sus modificatorias, 24.657 y su modificatoria y 27.793, los Decretos Nros. 534 del 1º de agosto de 2025, 681 del 21 de septiembre de 2025 y 942 del 31 de diciembre de 2025 y la sentencia dictada el 12 de diciembre de 2025 por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana en la causa “J., O.G (EN REP. DE SUS HIJOS) Y OTRO C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y OTRO S/AMPARO COLECTIVO” (Expte. FSM N° 44035/2025), y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad N° 27.793 se declaró la emergencia nacional en dicha materia y se estableció un marco normativo aplicable a distintas políticas y prestaciones vinculadas a dicho sector.

Que el proyecto de la citada ley fue observado en su totalidad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 534/25, dictado en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 83 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, posteriormente, el H. CONGRESO DE LA NACIÓN insistió en la sanción del referido proyecto de ley y el 8 de septiembre de 2025 lo remitió al PODER EJECUTIVO NACIONAL para su promulgación.

Que, en virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL se promulgó la referida Ley N° 27.793 mediante el Decreto N° 681/25.

Que tal como se consideró en el mencionado decreto, por imperio de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley N° 24.629, la Ley N° 27.793 quedó suspendida en su ejecución hasta tanto el H. CONGRESO DE LA NACIÓN determine las fuentes de su financiamiento e incluya en el presupuesto nacional las partidas que permitan afrontar las erogaciones que ella misma prevé.

Que, sin perjuicio de ello, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, mediante sentencia dictada el 12 de diciembre de 2025 en la causa caratulada “J., O.G (EN REP. DE SUS HIJOS) Y OTRO C/ ESTADO NACIONAL- MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y OTROS S/AMPARO COLECTIVO LEY 16.986” (Expte. FSM N° 44035/2025) declaró la invalidez del artículo 2º del Decreto N° 681/25 y ordenó la inmediata aplicación de la Ley N° 27.793.

Que el ESTADO NACIONAL no consintió la decisión recaída e interpuso recurso de apelación contra dicha sentencia, el cual fue concedido con efecto devolutivo. Ello motivó la presentación del recurso de queja ante la Excma. Cámara del Fuenro para que se le confiera el efecto suspensivo. Sin embargo, dichos remedios procesales aún no fueron resueltos.

Que, asimismo, en el marco de dicha causa, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana intimó al ESTADO NACIONAL a acreditar la realización de acciones y trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva y estableció que la Ley de Emergencia citada debe estar reglamentada dentro de los TREINTA (30) días, tomando como inicio del cómputo el proveído del 18 de diciembre de 2025.

Que en virtud de las decisiones dictadas en la referida causa judicial, y sin reconocer hechos ni derechos, ni consentir, ni prestar conformidad con sus fundamentos, se propicia el dictado del decreto reglamentario de la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad N° 27.793, con el fin de dotar de precisión operativa y administrativa a sus previsiones, de ordenar criterios de implementación y de fortalecer la trazabilidad de las acciones estatales.

Que, por otro lado, por el artículo 4º del Decreto N° 942/25 se dispuso la incorporación de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD al Organigrama de Aplicación del MINISTERIO DE SALUD aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Que la centralización de la política de discapacidad en el MINISTERIO DE SALUD responde a una concepción integral del derecho a la salud y a la protección social, que comprende dimensiones sanitarias, sociales, económicas y de acceso a derechos, en línea con el modelo social de la discapacidad y los tratados internacionales en la materia.

Que por la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad N° 27.793 se establece la creación de un nuevo régimen de pensiones, cuya puesta en funcionamiento requiere necesariamente de su Reglamentación destinada a definir con precisión los criterios de acceso, las condiciones de permanencia, las incompatibilidades, los procedimientos administrativos y los mecanismos de control correspondientes.

Que la configuración del nuevo régimen deberá articularse con las reglas de compatibilidad de ingresos y con las políticas de inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Que para ello deviene necesario establecer definiciones operativas que permitan compatibilizar la función protectora de la pensión con los objetivos de inclusión social y laboral, evitando superposiciones con otros beneficios previsionales o asistenciales y garantizando una aplicación coherente del sistema.

Que, asimismo, por la mencionada Ley N° 27.793 se dispone que determinadas definiciones sustantivas para su implementación, entre ellas los criterios aplicables a la evaluación socioeconómica y a la determinación de condiciones de acceso a las prestaciones previstas, deben ser adoptadas mediante mecanismos de articulación y acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD.

Que, en virtud de ello, resulta necesario instruir a la Autoridad de Aplicación a convocar al CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD a tales fines, y a presentar ante dicho Consejo un plan de auditorías periódicas conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la referida ley.

Que por la citada ley se incorporan determinadas previsiones de naturaleza fiscal y presupuestaria, cuya adecuada implementación requiere ser precisada mediante su correspondiente Reglamentación.

Que en cuanto a los mecanismos de consulta y participación en materia de discapacidad, en línea con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso f) de la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad N° 27.793, corresponde señalar que el ESTADO NACIONAL ya cuenta con instancias institucionales formales, permanentes y de alcance federal específicamente destinadas a la articulación interjurisdiccional y al diálogo con la sociedad civil que seguirán siendo utilizados con la finalidad establecida por la mencionada ley.

Que, en ese sentido, la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD, en su rol de referente en la temática, articulará con el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, el CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD y/o su Comité Ejecutivo, el Comité Asesor, el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD y el OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD.

Que, en particular, cabe señalar que el CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD, creado por la Ley N° 24.657, se configura como un mecanismo formal de consulta y articulación institucional plenamente operativo, con sustento legal expreso, integración plural, alcance federal y participación plena de la sociedad civil jurisdiccional y regional en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Que las medidas adicionales que se acuerden con el CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD serán implementadas mediante esquemas de cooperación y cofinanciamiento entre el ESTADO NACIONAL y las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme a sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

Que por el artículo 9º de la mencionada Ley N° 27.793 se dispone la conversión de oficio de las pensiones no contributivas otorgadas con anterioridad a su vigencia en la Pensión No Contributiva por Discapacidad para Protección Social, lo cual impone a la Autoridad de Aplicación la adopción de medidas administrativas destinadas a identificar, relevar y verificar las condiciones de las prestaciones alcanzadas, con el fin de instrumentar la referida conversión de oficio.

Que el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, instituido por la Ley N° 24.901, se integra al entramado institucional existente como un dispositivo específico y complementario de articulación, que contribuye, desde su ámbito de competencia, a la implementación efectiva de las políticas públicas y al fortalecimiento de los mecanismos de participación y coordinación previstos por el marco normativo vigente, en concordancia con los mandatos constitucionales, toda vez que las jurisdicciones conservan la responsabilidad primaria en materia de salud.

Que la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente de dicho Ministerio, tomaron la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la Reglamentación de la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad N° 27.793 que como ANEXO I (IF-2026-12201400-APN-UGA#MS) forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébanse las Normas Reglamentarias de la Pensión No Contributiva por Discapacidad para Protección Social que como ANEXO II (IF-2026-12201515-APN-UGA#MS) forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** Instrúyese a la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD a convocar al CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD con el fin de acordar los criterios para la evaluación socioeconómica conforme lo dispuesto por el artículo 6º, inciso g) de la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad N° 27.793.

**ARTÍCULO 4º.-** Instrúyese a la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD a que, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, presente ante el CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD un plan de auditorías periódicas elaborado de conformidad con las pautas establecidas por el artículo 16 de la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad N° 27.793.

**ARTÍCULO 5º.-** Facúltase a la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD a dictar las normas aclaratorias, complementarias y operativas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 6º.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - E/E Federico Adolfo Sturzenegger

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 04/02/2026 N° 5522/26 v. 04/02/2026

**INTERVENCIÓN**

**Decreto 82/2026**

**DECTO-2026-82-APN-PTE - Prórroga.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10995001-APN-DGDA#MEC, los Decretos Nros. 383 del 12 de mayo de 2000, 70 del 20 de diciembre de 2023, 117 del 2 de febrero de 2024 y sus modificatorios, 963 del 30 de octubre de 2024 y 289 del 24 de abril de 2025 y la Decisión Administrativa N° 4 del 31 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la entonces EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO fue creada mediante el Decreto N° 383/00 en jurisdicción del ex-MINISTERIO DE EDUCACIÓN con el objeto de administrar, desarrollar y potenciar el Portal Educativo existente en dicho Ministerio, haciéndola responsable de la inclusión, creación, transmisión e intercambio de los contenidos pertinentes para el conjunto del Sistema Educativo Nacional.

Que a los fines de dotar de una mayor eficiencia al funcionamiento del sector público, por los artículos 40 y 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23, respectivamente, se derogó la Ley N° 20.705 y se dispuso la transformación de las Sociedades o Empresas con participación del Estado en Sociedades Anónimas, acordes al régimen de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificaciones.

Que, en virtud de ello, a los efectos de llevar a cabo dicha transformación resultó menester disponer la intervención de la entonces EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO con el fin de definir su conducción y contribuir a optimizar la eficacia y eficiencia de las acciones que cumple, la cual se llevó a cabo mediante el dictado del Decreto N° 117/24 y sus modificatorios, por el plazo de UN (1) año, estableciendo además que dicho período podría ser prorrogado por única vez por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por medio del Decreto N° 963/24 se designó como Interventor de la entonces EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, desde el 1º de noviembre de 2024, al ingeniero Gastón Mariano MARTÍN.

Que de conformidad con lo dispuesto por el referido artículo 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23, mediante el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 44 del 19 de diciembre de 2024 se aprobó la transformación societaria de la entonces EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO en EDUC.AR SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 4/25 se prorrogó la intervención de EDUC.AR SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, continuadora de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, por el plazo de UN (1) año, en los términos del citado Decreto N° 117/24, venciendo la prórroga en cuestión el día 4 de febrero del corriente año.

Que, asimismo, por el Decreto N° 289/25 se transfirió el “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD”, creado por el Decreto N° 11 del 11 de enero de 2022, del ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO a la órbita de EDUC.AR SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.

Que durante el plazo de vigencia de la intervención en EDUC.AR SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL se llevaron a cabo, además de la transformación societaria descripta, la aprobación y presentación de balances pendientes de gestiones anteriores y la regularización de trámites societarios ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, la aprobación de un nuevo organigrama de la sociedad reduciendo la estructura jerárquica y estableciendo áreas imprescindibles para su eficiente funcionamiento, la restructuración de los recursos humanos de la empresa mediante la implementación de DOS (2) planes de retiros voluntarios, quedando reducida la dotación a CIENTO SETENTA Y DOS (172) personas, lo que permitió reducir el gasto público, el recupero de fondos por deudas pendientes y la generación de diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a las normas que rigen en la materia sobre integridad y transparencia pública.

Que las acciones ejecutadas permitieron avanzar en el reordenamiento de la empresa, la cual al momento de la intervención se encontraba sobredimensionada y en una situación crítica de financiamiento.

Que actualmente la referida Sociedad se encuentra trabajando en una modificación del reglamento de compras y contrataciones, y se están elaborando manuales de procedimientos para dotar a la empresa de circuitos estandarizados, claros y uniformes para el mejor logro de sus objetivos, situación que resulta de suma importancia para garantizar una administración eficiente.

Que, a su vez, se encuentra en desarrollo un plan estratégico que contempla la generación de recursos propios y la sostenibilidad financiera de la empresa como parte de la reorganización societaria llevada a cabo hasta la fecha.

Que, en virtud de lo antedicho, resulta imprescindible continuar con los procesos orientados a modernizar los instrumentos normativos y procedimentales del organismo, reforzando la transparencia, previsibilidad y eficiencia, adecuándolos a los lineamientos de política pública definidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en este marco, la intervención se ha constituido no solo en el instrumento que permitió ordenar y restructurar a la sociedad, sino también en la herramienta necesaria para encauzar su adaptación funcional a las nuevas responsabilidades asumidas, garantizando una gestión coordinada, eficiente y transparente de los recursos y compromisos del ESTADO NACIONAL.

Que la finalización de la intervención en esta etapa podría generar discontinuidades en la conducción, fragmentación en los procesos decisarios y debilitamiento de los mecanismos de control y gestión, con el consiguiente riesgo de afectar tanto la consolidación institucional de EDUC.AR SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL como la adecuada ejecución del “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD” y demás funciones a su cargo.

Que, por todo ello, la magnitud y complejidad de las tareas en curso, junto con las nuevas obligaciones asumidas por la mencionada Sociedad, tornan imprescindible la continuidad de la intervención por un plazo adicional que permita completar la normalización institucional, consolidar la restructuración en marcha y asegurar una transición ordenada hacia un régimen de funcionamiento regular sin afectar el interés público comprometido en la continuidad de los servicios educativos y de conectividad que el ESTADO NACIONAL garantiza a través de EDUC.AR SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.

Que la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS” del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el plazo de UN (1) año, a partir del 4 de febrero de 2026, la intervención de EDUCAR SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, dispuesta por el Decreto N° 117 del 2 de febrero de 2024 y prorrogada por la Decisión Administrativa N° 4 del 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2º.- El plazo establecido en el artículo anterior podrá ser prorrogado por única vez por igual período por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - E/E Federico Adolfo Sturzenegger

e. 04/02/2026 N° 5520/26 v. 04/02/2026

**MINISTERIO DE SALUD**

**Decreto 83/2026**

**DECTO-2026-83-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2026

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del 23 de enero de 2026, al doctor Alejandro Alberto VILCHES (D.N.I. N° 12.890.282) en el cargo de Secretario Nacional de Discapacidad del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del 23 de enero de 2026, al licenciado Gianfranco SCIGLIANO (D.N.I. N° 38.892.449) en el cargo de Subsecretario de Regulación, Certificación y Proyectos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Desígnase, a partir del 23 de enero de 2026, al abogado Esteban Rafael GILER (D.N.I. N° 23.703.073) en el cargo de Subsecretario de Políticas de Acceso y Apoyos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - E/E Federico Adolfo Sturzenegger

e. 04/02/2026 N° 5521/26 v. 04/02/2026

Podés buscar por:  
• Frases literales entre comillas o palabras claves.  
• Sección y período de búsqueda.

**Encontrá lo que buscás**

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

# Decisiones Administrativas

## PRESUPUESTO

### Decisión Administrativa 2/2026

#### DA-2026-2-APN-JGM - Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10067870-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 y la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar el presupuesto vigente de algunas Jurisdicciones y Entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL con el objeto de afrontar gastos que hacen al cumplimiento de su cometido.

Que es menester incorporar en el presupuesto del H. SENADO DE LA NACIÓN, actuante en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, créditos necesarios para atender gastos que hacen a su normal funcionamiento.

Que se incrementan en el presupuesto vigente del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, organismo actuante en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, los recursos provenientes del Convenio de Subvención (OPCAT-144-GLO/09/HC/07-B453) celebrado entre dicho organismo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH).

Que resulta necesario efectuar una compensación de créditos en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA con el fin de atender erogaciones vinculadas con la partida correspondiente al Gabinete de Autoridades Superiores.

Que es menester efectuar una compensación de créditos rebajando los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA e incrementando los de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, con el fin de atender las transferencias a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en el marco de lo dispuesto por la Medida Cautelar según el Expediente CSJN N° 1864/2022.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y por el artículo 9° de la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS (IF-2026-10760230-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni - Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/02/2026 N° 5493/26 v. 04/02/2026

**¿Tenés dudas o consultas?**

Escribinos por mail a

[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.

# Resoluciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Resolución 62/2026**

**RESOL-2026-62-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10885834-APN-DGDDYD#MJ, la Ley N° 25.246 sus modificatorias y normas complementarias, los Decretos Nros. 1172 del 3 de diciembre de 2003 y sus modificatorios y DECTO-2026-45-APN-PTE del 23 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.246 sus modificatorias y normas complementarias, se creó la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), organismo dotado de autonomía y autarquía financiera que actúa en el ámbito de esta Jurisdicción, estableciéndose en su artículo 9º el procedimiento para la designación del Presidente y Vicepresidente de la citada Unidad.

Que en dicho procedimiento se prevé la celebración de una Audiencia Pública, a los efectos de evaluar las posibles observaciones a los candidatos a cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), de conformidad al inciso e) del artículo 9º de la Ley N° 25.246 sus modificatorias y normas complementarias.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, en lo pertinente, se encuentra regulado por el Anexo I al Decreto N° 1172/03 y sus modificatorios.

Que mediante el Decreto N° DECTO-2026-45-APN-PTE, fue aceptada la renuncia presentada por el doctor Paulo STARC (D.N.I. N° 16.939.746) al cargo de Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), organismo dotado de autonomía y autarquía financiera que actúa en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que conforme lo expuesto y atento que se ha iniciado el procedimiento de designación del Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), resulta pertinente que la UNIDAD GABINETE DE ASESORES dependiente de este Ministerio, efectúe la convocatoria a la Audiencia Pública prevista en el inciso e) del artículo 9º de la Ley N° 25.246 sus modificatorias y normas complementarias.

Que en el marco de dicha Audiencia Pública, la citada Unidad se encuentra facultada para tomar las medidas necesarias para el desarrollo adecuado de dicho procedimiento.

Que toda vez que la Ley N° 25.246 sus modificatorias y normas complementarias, contiene directivas específicas en materia de plazos, corresponde efectuar las aclaraciones necesarias que propendan al desarrollo ordenado del proceso de designación.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, de acuerdo a las facultades emergentes de los artículos 9º de la Ley 25.246 sus modificatorias y normas complementarias, y 7º del Anexo I al Decreto N° 1172/03 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Convócase a la Audiencia Pública establecida en el inciso e) del artículo 9º de la Ley N° 25.246 sus modificatorias y normas complementarias, conforme lo detallado en el Anexo I N° IF-2026-11033189-APN-UGA#MJ que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Aclárase que el objeto, los plazos de celebración de la Audiencia Pública y de elaboración del informe final, se encuentran sujetos a los establecidos en los incisos e), f) y g) el artículo 9º de la Ley N° 25.246 sus modificatorias y normas complementarias.

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese como Área de Implementación de la Audiencia Pública a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES dependiente de este Ministerio.

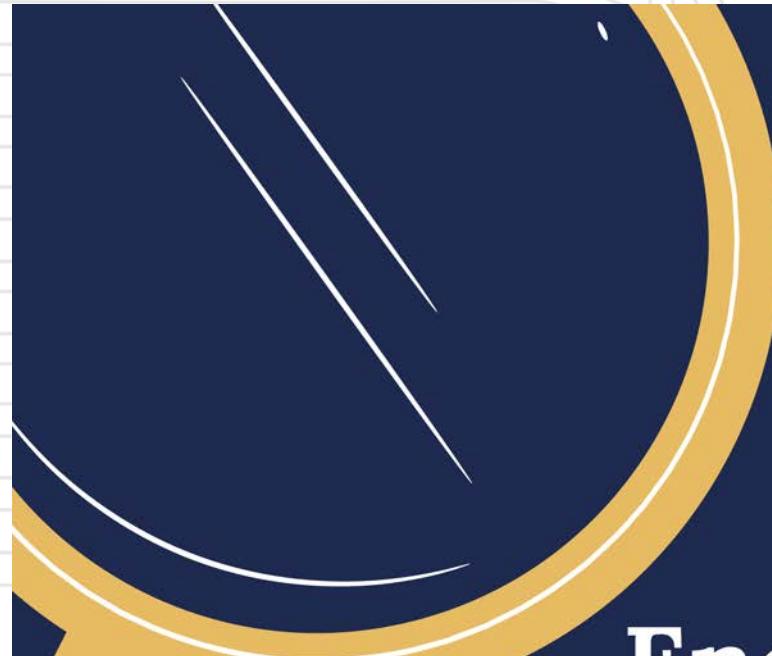
ARTÍCULO 4º.- Desígnase como autoridad de la Audiencia Pública convocada por el artículo 1º de la presente Resolución, al señor Secretario de Justicia doctor Sebastián Javier AMERIO (D.N.I. N° 29.247.438).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariano Cúneo Libarona

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 04/02/2026 N° 5519/26 v. 04/02/2026



# Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

### Resolución 11/2026

#### RESOL-2026-11-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 08/01/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-117599479-APN-GSRFYS#ARN, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 16, Inciso c, de la Ley N° 24.804, la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) tiene la facultad de otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el usuario Raúl Rubén RISSI ha solicitado a esta ARN la baja de las Licencias de Operación N° 16437/2/7 para el Propósito 3.1 USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, con vencimiento el 14/10/2026; y N° 19498/0/5 para el Propósito 3.2.1-3.2.2 USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES, con vencimiento el 14/10/2026.

Que, en ese sentido, la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS documentó la transferencia de las fuentes radiactivas de la instalación Medicina Nuclear Villa Mercedes y verificó que no posee requerimientos pendientes de cumplimiento.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomendó dar curso favorable a la solicitud de baja de las mencionadas licencias

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2025 (Acta N° 34),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la baja de las Licencias de Operación de Raúl Rubén RISSI N° 16437/2/7 para el Propósito 3.1 USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS; y N° 19498/0/5 para el Propósito 3.2.1-3.2.2 USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS Y PRÁCTICAS y notifíquese a Raúl Rubén RISSI. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

E/E Carlos Terrado

e. 04/02/2026 N° 5206/26 v. 04/02/2026

## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

### Resolución 12/2026

#### RESOL-2026-12-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 08/01/2026

VISTO, los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de Licenciamiento de Personal que integran el Acta CALPIR N° 10/25, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”, Revisión 3, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 755/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9º, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparte la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución y las Entidades Responsables, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes para el personal que se desempeña en las Instalaciones Clase I, comprendidas en el Anexo de la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1. y que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 10/25.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad, abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que, conforme a los registros de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de la ARN, las Entidades Responsables de las tramitaciones referidas en el Anexo a la presente Resolución no registran deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS de esta ARN ha tomado en el trámite, la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2025 (Acta N° 34),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en las Instalaciones Clase I que se lista como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA y a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS Y PRÁCTICAS. Notifíquese a los solicitantes de las Renovaciones de Autorizaciones Específicas que se desempeñan en las Instalaciones Clase I. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

E/E Carlos Terrado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 04/02/2026 N° 5207/26 v. 04/02/2026

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**  
**Resolución 13/2026**  
**RESOL-2026-13-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 08/01/2026

VISTO, los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de Licenciamiento de Personal que integran el Acta CALPIR N° 10/25, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1. "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, las Resoluciones del Directorio de la ARN N° 452/19 y N° 755/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9º, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparte la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN las Autorizaciones Específicas y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas, para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo de la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en las Normas AR 0.11.1 para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, y que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 755/23, el CONSEJOASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I(RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR(CALPIR), ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 10 / 25.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que conforme a los registros de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 respecto de las tramitaciones referenciadas en el ANEXO a la presente resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público y conforme lo establecido en la Resolución del Directorio de la ARN N° 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS de esta ARN ha tomado en los trámites la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2025 (Acta N° 34),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar las Autorizaciones Específicas y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas, para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I del Ciclo de Combustible Nuclear de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA que se listan como Anexo a la presente Resolución, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, aplicándose los intereses punitarios indicados en dicho Artículo.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA y a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS Y PRÁCTICAS. Notifíquese a los solicitantes de las Autorizaciones Específicas y de las Renovaciones de Autorizaciones Específicas que se desempeñan en las Instalaciones Clase I. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

E/E Carlos Terrado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 04/02/2026 N° 5208/26 v. 04/02/2026



**¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?**

Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar), cliqueá en el logo  y descubrilas.

## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

### Resolución 14/2026

#### RESOL-2026-14-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 08/01/2026

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 706/25, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo recomendado por la GERENCIA SEGURIDAD RADOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparte la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES recomendaron dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación que integran el Acta N° 706/25 de acuerdo a lo indicado en los documentos N° IF-2025-124690516-APN-GSRFYS#ARN; N° IF-2025-118210913-APN-GSRFYS#ARN, N° IF-2025-117858492-APN-GSRFYS#ARN, N° IF-2025-119118989-APN-GSRFYS#ARN y N° IF-2025-122258416-APN-GSRFYS#ARN por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente y que, ésta última, ha verificado que los solicitantes no registran deuda alguna con este organismo, conforme a los antecedentes obrantes en sus registros.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2025 (Acta N° 34),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 706/25, Aplicaciones Industriales, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS Y PRÁCTICAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

E/E Carlos Terrado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 04/02/2026 N° 5210/26 v. 04/02/2026

## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

### Resolución 15/2026

#### RESOL-2026-15-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 09/01/2026

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 707/25, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo recomendado por la GERENCIA SEGURIDAD RADOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9º, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparte la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES recomendaron dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación que integran el Acta N° 707/25 de acuerdo a lo indicado en los Informes N° IF-2025-119316151-APN-GSRFYS#ARN, N° IF-2025-126241823-APN-GSRFYS#ARN y N° IF-2025-126736163-APN-GSRFYS#ARN por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente y que, ésta última, ha verificado que los solicitantes no registran deuda alguna con este organismo, conforme a los antecedentes obrantes en sus registros.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2025 (Acta N° 35),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 707/25, Aplicaciones Industriales, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS Y PRÁCTICAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

E/E Carlos Terrado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 04/02/2026 N° 5209/26 v. 04/02/2026

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**  
**Resolución 27/2026**  
**RESOL-2026-27-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 708/25, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo recomendado por la GERENCIA SEGURIDAD RADOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9º, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparte la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación que integran el Acta N° 708/25 de acuerdo a lo indicado en los Informes N° IF-2025-131469562-APN-GSRFYS#ARN, IF-

2025-124864744-APN-GSRFYS#ARN, IF-2025-117344748-APN-GSRFYS#ARN, IF-2025-115341685-APN-GSRFYS#ARN, IF-2025-130419343-APN-GSRFYS#ARN e IF-2025-123932108-APN-GSRFYS#ARN, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente y que, ésta última, ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente Acto, en función de las atribuciones que le confieren la Ley N° 24.804 y el Artículo 20 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 1390/98.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 708/25, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 04/02/2026 N° 5211/26 v. 04/02/2026

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**Resolución 52/2026**

**RESOL-2026-52-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-144215269- -APN-DAP#MD, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 729 del 13 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. RESOL-2025-324-APN-MD, RESOL-2025-328-APN-MD y RESOL-2025-331-APN-MD del 11 de abril de 2025, y RESOL-2025-364-APN-MD del 23 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° RESOL-2025-331-APN-MD, RESOL-2025-328-APN-MD, RESOL-2025-364-APN-MD y RESOL-2025-324-APN-MD, se designaron, respectivamente, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Nicolás Marcelo ALEGRIA (D.N.I. N° 31.932.924) en el cargo de Director de Gestión y Control Presupuestario Jurisdiccional, al licenciado Matías GALARRAGA (D.N.I. N° 32.848.841) en el cargo de Director General de Inversiones para la Defensa, al técnico Juan Pablo LATTIÓN (D.N.I. N° 31.651.996) en el cargo de Director Nacional de Protección Humanitaria, y a la señora Paola Carolina ROJAS (D.N.I. N° 35.068.454) en el cargo de Coordinadora de Evaluación de Ofertas de este MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dichas medidas preveían que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativas no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicitan las presentes prórrogas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las referidas unidades organizativas.

Que por Decreto N° 729/24, y sus modificatorios, se han homologado y reasignado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE DEFENSA, entre otros, los referidos cargos.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que las prórrogas aludidas no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de este MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Dánse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las personas detalladas en el ANEXO I (IF-2025-144231999-APN-DGRRHH#MD), que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de las fechas indicadas, en los respectivos cargos, y en las mismas condiciones que oportunamente fueron otorgadas, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2º.-** Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de las fechas indicadas en el ANEXO I (IF-2025-144231999-APN-DGRRHH#MD).

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a los agentes detallados en el ANEXO I (IF-2025-144231999-APN-DGRRHH#MD) que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 04/02/2026 N° 5284/26 v. 04/02/2026

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 76/2026

**RESOL-2026-76-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2020-61484363- -APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, la ley 24.425, el decreto 33 del 15 de enero de 2025, las resoluciones 40 del 3 de febrero de 2022 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2022-40-APN-MDP) y 111 del 24 de abril de 2025 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía (RESOL-2025-111-APN-SIYC#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 40 del 3 de febrero de 2022 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2022-40-APN-MDP) se procedió al cierre de la investigación que se llevaba a cabo para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a veinte litros (20 l) pero inferior o igual a ciento cincuenta litros (150 l)”, originarias de la República Popular China, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8516.10.00.

Que en virtud del artículo 2º de la citada resolución se fijó a las operaciones de exportación hacia la República Argentina del producto descripto en el considerando anterior, originarias de la República Popular China, un derecho antidumping ad valorem definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de ciento treinta y uno por ciento (131%), por el término de cinco (5) años.

Que, asimismo, a través del artículo 4º de la referida resolución se aceptó el compromiso de precios presentado por las firmas productoras exportadoras Wuhu Midea Kitchen & Bath Appliances Mfg. Co. Ltd; Guangdong Vanward Electric Co. Ltd y Guangdong Gemake Electric Appliance Co. Ltd., de acuerdo con lo detallado en el anexo que forma parte integrante de la aludida resolución.

Que la Comisión Nacional de Comercio Exterior, organismo descentrado en el ámbito de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, se expidió respecto del cumplimiento de los compromisos de precios aceptados en la mencionada resolución 40/2022 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, en los términos del artículo 30 del decreto 33 del 15 de enero de 2025, el artículo 14 de la resolución 111 del 24 de abril de 2025 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía (RESOL-2025-111-APN-SIYC#MEC) y el artículo 5º de la resolución 40/2022 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, a través del Acta de Directorio 2611 del 27 de octubre de 2025.

Que, en dicha Acta, la referida Comisión Nacional observó que: “...en la mayoría de los despachos de calentadores eléctricos originarios de GUANGDONG GEMAKE, que la base imponible considerada por la Aduana fue entre un 32% y 50% superior al valor CIF de importación comprometido. De la documentación aportada por la Aduana y por la mencionada empresa en ocasión de ejercer su descargo y responder la requisitoria de esta CNCE, no surge información respaldatoria que permita justificar dicha diferencia. Ello, imposibilita corroborar de manera fehaciente cuáles fueron los conceptos que formaron parte de la base imponible por fuera del valor CIF (costo, seguro y flete) y si tales conceptos fueron efectivamente abonados, a fin de evaluar el cumplimiento del compromiso de precios de GUANGDONG GEMAKE”.

Que, en atención a ello, la citada Comisión Nacional señaló que: “...del análisis realizado con la información disponible respecto a las operaciones comerciales de la empresa GUANGDONG GEMAKE ELECTRIC APPLIANCE CO, en los términos establecidos por los arts. 6.8; 8.6 y ccdts. del Acuerdo Antidumping y el art. 29 2do. párr. del Decreto N.º 33/2025, no surge información con el suficiente grado de exactitud y pertinencia que permita justificar la diferencia entre la base imponible declarada y el valor CIF”.

Que, en consecuencia, la referida Comisión Nacional determinó que: “...hubo incumplimiento del compromiso de precios asumido por la firma exportadora de la República Popular China GUANGDONG GEMAKE ELECTRIC APPLIANCE CO. LTD., en sus operaciones de exportación a la República Argentina de ‘Calentadores eléctricos de agua, de acumulación, de capacidad superior o igual a VEINTE LITROS (20 l) pero inferior o igual a CIENTO CINCUENTA LITROS (150 l)’”.

Que, en virtud de lo expuesto, dicha Comisión Nacional recomendó dejar sin efecto el compromiso de precios de la firma exportadora Guangdong Gemake Electric Appliance Co. Ltd que fuera aceptado mediante el artículo 4º de la resolución 40/2022 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que la Secretaría de Industria y Comercio se expidió al respecto compartiendo el criterio adoptado por la Comisión Nacional de Comercio Exterior.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - t.o. 1992 - y sus modificaciones, el decreto 33/2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Déjase sin efecto el compromiso de precios aceptado a la firma exportadora Guangdong Gemake Electric Appliance Co. Ltd. mediante el artículo 4º de la resolución 40 del 3 de febrero de 2022 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2022-40-APN-MDP), quedando la firma exportadora mencionada sujeta al pago del derecho antidumping vigente para la República Popular China, establecido en el artículo 2º de esa resolución.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley 24.425, reglamentada por el decreto 33 del 15 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía, el dictado de esta resolución.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 04/02/2026 N° 5229/26 v. 04/02/2026

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 78/2026

#### RESOL-2026-78-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2025-110070818- -APN-DGDA#MEC, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por BICE Fideicomisos Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 de BICE Fideicomisos Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-05035725-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-10170882-APN-SSP#MEC), que integran esta medida.

ARTÍCULO 2º.- Estímanse en la suma de veinticinco mil cuatrocientos nueve millones quinientos ochenta mil ciento ochenta y ocho pesos (\$ 25.409.580.188) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de doce mil ciento cuarenta y un millones ciento noventa mil quinientos veintiséis pesos (\$ 12.141.190.526) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en la suma de trece mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$ 13.268.389.662), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-10170882-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3º.- Estímanse en la suma de treinta y seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos veintiún mil ochocientos dos pesos (\$ 36.417.321.802) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de catorce mil seiscientos setenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil noventa y nueve pesos (\$ 14.677.558.099) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de veintiún mil setecientos treinta y nueve millones setecientos sesenta y tres mil setecientos tres pesos (\$ 21.739.763.703), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-10170882-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4º.- Estímanse en la suma de doscientos ochenta y seis millones trescientos cincuenta y un mil once pesos (\$ 286.351.011) los recursos de capital y fíjanse en la suma de mil ocho millones noventa y un mil cuatrocientos seis pesos (\$ 1.008.091.406) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado

Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estímase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026 en la suma de veintiún mil dieciocho millones veintitrés mil trescientos ocho pesos (\$ 21.018.023.308), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-10170882-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/02/2026 N° 5205/26 v. 04/02/2026

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 79/2026

#### RESOL-2026-79-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2025-106483341- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Nación Bursátil Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 de Nación Bursátil Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-02838030-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-02837986-APN-SSP#MEC), que integran esta medida.

ARTÍCULO 2º.- Estímanse en la suma de ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones de pesos (\$ 8.484.000.000) los ingresos de operación, y fíjanse en la suma de cuatro mil trescientos ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$ 4.308.284.545) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en la suma de cuatro mil ciento setenta y cinco millones setecientos quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 4.175.715.455), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-02837986-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3º.- Estímanse en la suma de ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones de pesos (\$ 8.484.000.000) los ingresos corrientes, y fíjanse en la suma de cuatro mil seiscientos doce millones cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$ 4.612.004.545) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de tres mil ochocientos setenta y un millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 3.871.995.455), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-02837986-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4º.- Estímanse en la suma de setenta y ocho millones de pesos (\$ 78.000.000) los recursos de capital, y fíjanse en la suma de noventa y seis millones de pesos (\$ 96.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estímase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026, en la suma de tres mil ochocientos cincuenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 3.853.995.455), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-02837986-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/02/2026 N° 5199/26 v. 04/02/2026

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución 80/2026**

**RESOL-2026-80-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2025-107004686- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Nación Servicios Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 de Nación Servicios Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-04254311-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-04253613-APN-SSP#MEC), que integran esta medida.

ARTÍCULO 2º.- Estímanse en la suma de ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y nueve millones trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$ 166.799.316.959) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de ciento cincuenta mil ciento noventa y dos millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 150.192.738.440) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en la suma de dieciséis mil seiscientos seis millones quinientos setenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos (\$ 16.606.578.519), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-04253613-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3º.- Estímanse en la suma de ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y un millones trescientos setenta mil ciento cincuenta y un pesos (\$ 199.481.370.151) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de ciento setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos seis pesos (\$ 178.698.252.606) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de veinte mil setecientos ochenta y tres millones ciento diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$ 20.783.117.545), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-04253613-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4º.- Estímanse en la suma de dos mil novecientos veintiún millones setecientos ocho mil doscientos treinta pesos (\$ 2.921.708.230) los recursos de capital y fíjanse en la suma de ocho mil doscientos cuatro millones ochocientos veintiséis mil ciento cuarenta y tres pesos (\$ 8.204.826.143) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estímanse el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026 en la suma de quince mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos (\$ 15.499.999.632), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-04253613-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/02/2026 N° 5201/26 v. 04/02/2026

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución 81/2026**

**RESOL-2026-81-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2025-139537200- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

### CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Viviana Graciela Durruty (MI N° 13.855.136) las funciones de Coordinadora de Higiene y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Danse por asignadas, a partir del 1º de diciembre de 2025, con carácter transitorio, las funciones de Coordinadora de Higiene y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Viviana Graciela Durruty (MI N° 13.855.136),

de la planta permanente, nivel A, grado 15, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 04/02/2026 N° 5232/26 v. 04/02/2026

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución 82/2026**

**RESOL-2026-82-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2025-122089344-APN-DGDMDP#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

**CONSIDERANDO:**

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7º de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Ministerio de Economía, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y mediante el artículo 15 del decreto 480 del 10 de agosto de 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y

jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Soporte y Atención al Usuario dependiente de la Dirección de Infraestructura y Seguridad Informática de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la ex Secretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dase por designado transitoriamente, a partir del 1º de noviembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a Leandro Casseignau (MI N° 30.869.649) en el cargo de Coordinador de Soporte y Atención al Usuario dependiente de la Dirección de Infraestructura y Seguridad Informática de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la ex Secretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Leandro Casseignau los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

**ARTÍCULO 2º.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución N° 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STYFP#MDYTE).

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 04/02/2026 N° 5182/26 v. 04/02/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**Resolución 83/2026**

**RESOL-2026-83-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2025-120328190- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios

y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Oscar Andrés Camacho (MI N° 20.922.555) las funciones de Coordinador del Presupuesto de Seguridad de la Dirección de Presupuesto de Sectores Administrativos y de Defensa y Seguridad de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Danse por asignadas, a partir del 1º de noviembre de 2025, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador del Presupuesto de Seguridad de la Dirección de Presupuesto de Sectores Administrativos y de Defensa y Seguridad de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Oscar Andrés Camacho (MI N° 20.922.555), de la planta permanente, nivel A, grado 11, tramo avanzado, agrupamiento especializado, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**Resolución 84/2026**  
**RESOL-2026-84-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2025-139219126- -APN-DGDA#MEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución 509 del 22 de abril de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-509-APN-MEC) se dispuso la designación transitoria de Florencia Rosental Halpern (MI N° 32.386.845) en el cargo de Directora Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dase por prorrogada, a partir del 30 de diciembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Florencia Rosental Halpern (MI N° 32.386.845), en el cargo de Directora Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

**ARTÍCULO 2º.-** La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**Resolución 85/2026**  
**RESOL-2026-85-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2026-02230878- -APN-DGDA#MEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la decisión administrativa 122 del 14 de febrero de 2020, se dispuso la designación transitoria de María Victoria Buccieri (MI N° 33.980.702) en el cargo de Directora Nacional de Política Macroeconómica de la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 589 del 7 de mayo de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-589-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dase por prorrogada, desde el 16 de enero 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de María Victoria Buccieri (MI N° 33.980.702) en el cargo de Directora Nacional de Política Macroeconómica perteneciente a la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

**ARTÍCULO 2º.-** La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

## Resolución 86/2026

### RESOL-2026-86-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2025-135927905- -APN-DGDA#MEC, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 92 del 10 de febrero de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-92-APN-MEC) se dispuso la designación transitoria de Daniel Osvaldo Descals (MI N° 20.684.384) en el cargo de Director de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la ex Secretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 934 del 3 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-934-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8º se estableció que éste asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1922- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8º que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado Ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Dase por prorrogada, a partir del 18 de diciembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Daniel Osvaldo Descals (MI N° 20.684.384) en el cargo de Director de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Secretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 04/02/2026 N° 5236/26 v. 04/02/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**Resolución 87/2026**  
**RESOL-2026-87-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2026-01746021- -APN-DGDA#MEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las decisiones administrativas 729 del 29 julio de 2024 y 776 del 9 de agosto de 2024 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 587 del 7 de mayo de 2025 (RESOL-2025-587-APN-MEC) y 634 del 15 de mayo de 2025 (RESOL-2025-634-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-09683767-APN-DGRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo

Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/02/2026 N° 5204/26 v. 04/02/2026

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 88/2026

RESOL-2026-88-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2026-01744227- -APN-DGDA#MEC y el expediente EX-2026-01745901- -APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 278 del 2 de marzo de 2020, 425 del 28 de abril de 2022, 474 del 10 de mayo de 2022 y 731 del 29 de julio de 2024, se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes a la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 543 del 29 de abril de 2025 (RESOL-2025-543-APN-MEC), 574 de 7 de mayo de 2025 (RESOL-2025-574-APN-MEC) y 605 del 9 de mayo de 2025 (RESOL-2025-605-APN-MEC), todas ellas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2026-09131264-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2º.-** Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 04/02/2026 N° 5233/26 v. 04/02/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Resolución 89/2026  
RESOL-2026-89-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2025-106817582- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Dioxitek Sociedad Anónima, empresa del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Nucleares del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 y sus modificaciones, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 de Dioxitek Sociedad Anónima, empresa del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Nucleares del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-02840667-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-02838080-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Estímanse en la suma veintinueve mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos ocho mil setecientos diez pesos (\$ 29.243.408.710) los ingresos de operación, y fíjanse en la suma de dieciocho mil ochocientos treinta y ocho millones seiscientos ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos (\$ 18.838.608.794) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en la suma de diez mil cuatrocientos cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos dieciséis pesos (\$ 10.404.799.916), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-02838080-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3º.- Estímanse en la suma de treinta mil novecientos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos un pesos (\$ 30.933.475.201) los ingresos corrientes, y fíjanse en la suma de diecinueve mil setecientos noventa y nueve millones veintiséis mil setecientos treinta y tres pesos (\$ 19.799.026.733) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, apruebáse el Resultado Económico (Superávit) estimado en la suma de once mil ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$ 11.134.448.468), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-02838080-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4º.- Estímanse en la suma de cero pesos (\$ 0) los recursos de capital, y fíjanse en la suma de diez mil trescientos cincuenta y nueve millones ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$ 10.359.195.158) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estímase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026, en la suma de setecientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos diez pesos (\$ 775.253.310), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-02838080-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 04/02/2026 N° 5202/26 v. 04/02/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE**  
**Resolución 7/2026**  
**RESOL-2026-7-APN-ST#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

Visto el expediente EX-2026-10307111- -APN-DGDA#MEC, la ley 24.629, los decretos 101 del 16 de enero de 1985, 660 del 24 de junio de 1996, 1388 del 29 de noviembre de 1996, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 823 del 12 de septiembre de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la ley 24.629, por el artículo 40 del decreto 660 del 24 de junio de 1996, se fusionó en el ámbito de la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a la ex Comisión Nacional de Transporte Automotor y a la ex Comisión Nacional de Transporte Ferroviario en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

Que en el decreto 1388 del 29 de noviembre de 1996 y sus modificatorios se implementó la aludida fusión al tiempo que se dispuso la absorción de la ex Unidad de Coordinación del Programa de Reestructuración Ferroviaria y determinó en su Estatuto, entre otros, que la CNRT actuará como ente autárquico en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que en el artículo 11 del Estatuto de la CNRT, se establece que dicho organismo público será dirigido por un (1) Director Ejecutivo, con rango y jerarquía de Subsecretario, quien será asistido por un (1) Subdirector Ejecutivo y ambos serán designados en sus funciones por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que por el decreto 823 del 12 de septiembre de 2024 se designó al abogado Fernando Julio Cortés (MI N° 27.440.794) en el cargo de Subdirector Ejecutivo de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que Fernando Julio Cortés presentó su renuncia al citado cargo a partir del 26 de enero de 2026 (cf., NO-2026-09713109-APN-CNRT#MEC).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso c del artículo 1º del decreto 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dase por aceptada, a partir del 26 de enero de 2026, la renuncia presentada por el abogado Fernando Julio Cortés (MI N° 27.440.794) al cargo de Subdirector Ejecutivo de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 2º.-** Agradéncese al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño del citado cargo.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernando Augusto Herrmann

e. 04/02/2026 N° 5237/26 v. 04/02/2026

**MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**

**Resolución 108/2026**

**RESOL-2026-108-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

VISTO el Expediente EX-2026-01081762- -APN-DNEC#MSG, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024 y sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22º bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992), y sus modificatorias, establece que es competencia de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL “[...] todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático”.

Que la Ley N° 24.059 y sus modificatorias establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior.

Que a través de la Decisión Administrativa N°340/24 y sus modificatorias y complementarias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, definiendo entre las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA CRIMINAL la de “[...] 2) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la armonización y desarrollo de los sistemas de producción de información existentes en el Ministerio”.

Que la citada norma definió entre las acciones de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN la de “[...] 3) Desarrollar nuevos sistemas de la información en colaboración con las áreas competentes del Ministerio y de otros organismos.”.

Que con el propósito de cumplimentar de manera acabada las acciones encomendadas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA CRIMINAL deviene necesario elaborar un esquema que permita clasificar, armonizar y sistematizar información estadística producida por las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, dependientes de este Ministerio.

Que actualmente el relevamiento de dicha información presenta criterios clasificatorios heterogéneos, lo cual dificulta su agregación y comparabilidad.

Que en consecuencia, se torna imprescindible desarrollar el SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES (SIEFFSS) que le permita a las distintas Fuerzas realizar la carga de datos en sus respectivas bases respecto de todos los operativos, procedimientos e intervenciones, como también sus resultados en todo el territorio nacional, a la vez que determine los métodos de envío al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL para su consolidación, sistematización y análisis para la elaboración de estadísticas e informes con los resultados.

Que, al respecto, es necesario definir la responsabilidad de la administración y seguimiento del Sistema, así como también lo referido al dictado de normas aclaratorias que sean imprescindibles para su correcto funcionamiento.

Que a través de la implementación del Sistema se pretende obtener una herramienta de insumo para la planificación y toma de decisiones y la implementación de políticas públicas de seguridad basadas en la evidencia.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, inciso b), apartado 9 y 22° bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES (SIEFFSS) en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA CRIMINAL, o la que en el futuro la reemplace, con el propósito de establecer un esquema integral que permita clasificar, armonizar y sistematizar la información estadística generada por las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

**ARTÍCULO 2º.-** El SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES (SIEFFSS) estará conformado por los siguientes SIETE (7) componentes, sin perjuicio de los que puedan incorporarse en el futuro:

1. Intervenciones: todas las intervenciones ordinarias o extraordinarias en el marco de la prevención del delito, como respuesta ante el delito, en el mantenimiento del orden público o en tareas de contención o rescate ante desastres naturales y accidentes, así como, el personal o elementos logísticos desplegados en las intervenciones.

2. Recursos Humanos: cantidades, jerarquías y locaciones de destino del personal operativo, personal de seguridad y personal civil en tareas administrativas o cualquier miembro de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales sin importar si se encuentra bajo licencia, en custodias o consignas fijas, así como todo aquel que desempeñe un rol activo y por tiempo indeterminado en las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

3. Incautaciones: el decomiso, secuestro, incautación o congelamiento de bienes en el marco de una intervención de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

4. Involucrados: todos los posibles inculpados en hechos presuntamente delictivos en los que hayan tomado intervención las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, ya sea que hayan quedado detenidos, aprehendidos, demorados o hayan sido liberados.

5. Logística: las cantidades totales de vehículos o elementos logísticos en posesión de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

6. Fallecidos y heridos: el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, fallecidos o heridos en el cumplimiento de sus funciones o ante hechos ocurridos mientras se hallasen fuera de servicio.

7. Abatidos: civiles intervenientes y terceros damnificados abatidos por el accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

**ARTÍCULO 3º. -** Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA CRIMINAL a dictar las disposiciones complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la implementación del SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES (SIEFFSS), en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 4º.-** Instrúyase a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales a adecuar sus procedimientos y normativas internas a efectos de establecer un área de referencia única, encargada de implementar el SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES (SIEFFSS), así como gestionar y remitir la información estadística mencionada en el artículo 2º de la presente.

Esta área deberá contar con los medios necesarios para requerir, procesar, sistematizar, almacenar y proveer los datos para el SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES (SIEFFSS) a la que pertenece.

Todo informe estadístico basado en este modelo, tanto para el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL como para uso de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, deberá ser generado exclusivamente con los datos provistos por esta área.

ARTÍCULO 5º.- El área de referencia de cada Fuerza Policial y de Seguridad Federal tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Resguardar por el plazo mínimo de VEINTE (20) años la información remitida a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA CRIMINAL.
- b. Revisar y optimizar los procesos internos relacionados con la obtención, validación y generación de los datos estadísticos.
- c. Unificar criterios de carga, medición y seguimiento de información estadística dentro de la Fuerza interviniente.
- d. Identificar desvíos en la carga y generación de información, comunicando de inmediato al titular de la Fuerza para su corrección.
- e. Garantizar la disponibilidad periódica y oportuna de la información estadística correspondiente a las dimensiones vigentes, tanto para uso interno como para su remisión al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 6º.- Establécese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA CRIMINAL como único canal para la recepción de la información estadística remitida por las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en el marco del SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES (SIEFFSS).

Asimismo, tendrá la responsabilidad exclusiva de la distribución de las estadísticas elaboradas en el marco de su competencia ante el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, garantizando en todo momento la integridad, confidencialidad y oportunidad de los datos.

ARTÍCULO 7º.- La presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Montoliva

e. 04/02/2026 N° 5386/26 v. 04/02/2026

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

**Resolución 10/2026**

**RESOL-2026-10-APN-SRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2026

VISTO el Expediente EX-2018-49838257-APN-GAJYN#SRT, las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.417, N° 27.260, N° 27.609, los Decretos de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 833 de fecha 25 de agosto de 1997, N° 274 de fecha 22 de marzo de 2024, los Decretos N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009, N° 404 de fecha 05 de junio de 2019, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 -y su modificatoria N° 75 de fecha 01 de noviembre de 2024-, la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) N° 21 de fecha 22 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32, apartado 1 de la Ley N° 24.557 establece que el incumplimiento por parte de los Empleadores Autoasegurados (E.A.), de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y de compañías de seguros de retiro de las obligaciones a su cargo, será sancionado con una multa de 20 a 2.000 AMPOs (Aporte Medio Previsional Obligatorio), si no resultare un delito más severamente penado.

Que el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 833 de fecha 25 de agosto de 1997 reemplazó al AMPO considerando como unidad de referencia al Módulo Previsional (MOPRE).

Que el artículo 13 del Capítulo II -Disposiciones Complementarias- de la Ley N° 26.417, estableció la sustitución de todas las referencias concernientes al MOPRE existentes en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por una determinada proporción del Haber Mínimo Garantizado, según el caso que se trate.

Que, asimismo, el citado artículo 13 estableció que la reglamentación dispondrá la autoridad de aplicación responsable para determinar la equivalencia entre el valor del MOPRE y el del Haber Mínimo Garantizado a la fecha de vigencia de la citada ley.

Que el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009 -sustituido por el artículo 1º del Decreto N° 404 de fecha 05 de junio de 2019- previó la equivalencia del valor MOPRE en un VEINTIDÓS POR CIENTO (22 %) del monto del Haber Mínimo Garantizado, en los términos del artículo 13 de la Ley N° 26.417 y su modificatoria.

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 27.609 se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, estableciéndose un nuevo índice de movilidad en las prestaciones, siendo a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) la elaboración, aprobación y publicación del índice trimestral de movilidad.

Que el artículo 2º de la Ley N° 26.417, sustituido por el artículo 4º de la Ley N° 27.609, dispone que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y complementarias, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el artículo 5º, apartado I, inciso b) de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que elabora la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO o quien en el futuro la sustituya.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274 de fecha 22 de marzo de 2024 sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones sobre movilidad de las prestaciones previsionales, estableciendo que los haberes se actualizarán mensualmente, de acuerdo con las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional, publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).

Que, por Resolución ANSES N° 21 de fecha 22 de enero de 2026, se informó el porcentaje correspondiente a la fórmula de movilidad a considerar para el mes de febrero de 2026, siendo del DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (2,85 %), calculado conforme a la pauta fijada en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 -texto según artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/24-.

Que el artículo 1º de la misma resolución estableció el Haber Mínimo Garantizado vigente a partir del mes de febrero de 2026, fijándolo en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 359.254,35).

Que el Decreto N° 1.694/09 determinó que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) será la encargada de publicar el importe actualizado que surja de aplicar la equivalencia prevista en el artículo 15 del referido decreto, en cada oportunidad en que la ANSES proceda a actualizar el monto del Haber Mínimo Garantizado, de conformidad con lo que prevé en el artículo 8º de la Ley N° 26.417.

Que corresponde que la S.R.T. publique el importe actualizado que surge de aplicar la equivalencia prevista en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694/09, respecto de la Resolución ANSES N° 21/26.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557 y el artículo 15 del Decreto N° 1.694/09, por el punto 12 de la Resolución S.R.T. N° 75 de fecha 01 de noviembre de 2024, modificatoria de la Resolución S.R.T. N° 51 de fecha 22 de julio de 2024.

Por ello,

LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese en PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 79.035,96) el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) N° 21 de fecha 22 de enero de 2026.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que los efectos de la presente resolución serán aplicables a partir del 01 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Dario Moron

# Resoluciones Sintetizadas

## ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

### Resolución Sintetizada 3/2026

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2026-00001743- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 3 de fecha 2/2/26 (RESFC-2026-3-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se aprueba el llamado a una contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el llamado a contratación directa para la adquisición de CINCUENTA (50) licencias de Office 365 Standard + Copilot, estableciendo un presupuesto total de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) IVA incluido, de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 2/25 y su modificatoria, la Resolución ERAS N° 37/25 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como ANEXO (IF-2026-00002527-ERAS-ERAS), forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; tome intervención la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a fin de proseguir con las tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º:- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/26.

Walter Mendez, Presidente.

e. 04/02/2026 N° 5333/26 v. 04/02/2026

## ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

### Resolución Sintetizada 4/2026

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2026-00001681- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 4 de fecha 2/2/26 (RESFC-2026-4-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se aprueba el llamado a una contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el llamado a contratación directa para la adquisición de DIEZ (10) Notebooks, estableciendo un presupuesto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-) IVA incluido, de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 2/25 y su modificatoria, la Resolución ERAS N° 37/25 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como ANEXO (IF-2026-00002530-ERASERAS), forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; tome intervención la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a fin de proseguir con las tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º:- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 2/26.

Walter Mendez, Presidente.

e. 04/02/2026 N° 5334/26 v. 04/02/2026

# Disposiciones

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

**Disposición 11/2026**

**DI-2026-11-E-ARCA-ARCA**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-04435745- -ARCA-SDGFIS y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, previó que las compras efectuadas por turistas del extranjero de bienes gravados producidos en el país y trasladados al exterior, así como la prestación de determinados servicios que tales turistas contraten, dé lugar al reintegro de dicho gravamen facturado por el vendedor.

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1.099 del 21 de septiembre de 1998 y su modificadorio, se designó a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen de reintegro establecido en el citado artículo 43, facultándolo a contratar los servicios de terceros a fin de practicar la pertinente devolución.

Que, al respecto, su artículo 2º estableció que la referida contratación se efectúe a través del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, estando a su cargo la formulación del respectivo contrato con la empresa o empresas que resulten adjudicatarias del servicio de devolución del mencionado tributo.

Que, asimismo, su artículo 6º dispuso que la empresa adjudicataria perciba por la prestación del servicio una comisión cuyo porcentaje fluctúe en proporción inversa al importe total facturado, de acuerdo con la tabla que a tal efecto confeccione esta Agencia.

Que, en consecuencia, se emitió la Disposición N° DI-2024-152-E-AFIP-AFIP del 11 de septiembre de 2024 a fin de delegar en la Subdirección General de Recaudación la confección y la aprobación de la tabla mencionada en el citado artículo 6º del Decreto N° 1.099/98 y su modificadorio, y en la Dirección de Compras y Logística y en la Subdirección General de Administración Financiera las competencias para autorizar y adjudicar, respectivamente, los procedimientos de contratación referidos en el artículo 2º del mismo decreto.

Que por razones de gestión operativa se estima conveniente proceder a delegar en la Subdirección General de Fiscalización la facultad para la confección y la aprobación de la aludida tabla.

Que asimismo, en virtud de las modificaciones en la estructura organizativa del área central de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero aprobadas por la Disposición N° DI-2025-61-E-AFIP-ARCA del 24 de abril de 2025, corresponde delegar en la Subdirección General de Administración y en la Dirección de Compras, Infraestructura y Logística -que le depende- las competencias para adjudicar y autorizar, respectivamente, los procedimientos de contratación que resulten necesarios llevar a cabo en función de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N° 1.099/98 y su modificadorio.

Que por todo lo expuesto, procede la abrogación de la Disposición N° DI-2024-152-E-AFIP-AFIP.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación y Administración.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024, por el artículo 8º del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificadorio, y por el artículo 6º del Anexo de la Disposición N° DI-2022-247-E-AFIP-AFIP del 28 de noviembre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la Subdirección General de Fiscalización la confección y la aprobación de la tabla establecida en el artículo 6º del Decreto N° 1.099 del 21 de septiembre de 1998 y su modificadorio.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Dirección de Compras, Infraestructura y Logística dependiente de la Subdirección General de Administración, la facultad para autorizar los procedimientos de contratación que resulten necesarios llevar a cabo en función de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N° 1.099/98 y su modificadorio.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en la Subdirección General de Administración la facultad para adjudicar los procedimientos mencionados en el artículo 2º de la presente disposición.

ARTÍCULO 4º.- Abrogar la Disposición N° DI-2024-152-E-AFIP-AFIP del 11 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 5º.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 04/02/2026 N° 5203/26 v. 04/02/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS ACUÁTICOS Y PESCA**  
**Disposición 20/2026**  
**DI-2026-20-APN-SSRAYP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-04241050- -APN-DGDAGYP#MEC, las Leyes Nros. 18.398, 24.543 y 24.922 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y 748 de fecha 14 de julio de 1999, las Resoluciones Nros. 27 de fecha 24 de junio de 2003 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y 162 de fecha 13 de marzo de 2023 del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Estado ribereño, ejerce en la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA) los derechos de soberanía y jurisdicción previstos en la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR (CONVEMAR), aprobada por Ley N° 24.543, en materia de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos vivos marinos, encontrándose habilitada a adoptar las medidas que considere necesarias y razonables para asegurar la preservación y conservación de estos en su zona económica exclusiva y en el área adyacente a ella, y para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos dictados.

Que la Ley N° 24.922 y sus modificatorias, establece el marco federal de conservación y administración de los recursos vivos marinos y asigna a la Autoridad de Aplicación funciones de conducción y ejecución de la política pesquera nacional, incluyendo la regulación y fiscalización de la explotación y la implementación de sistemas de control.

Que por el Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998 se determinó la Autoridad de Aplicación de la citada Ley N° 24.922, y por la Resolución N° 27 de fecha 24 de junio de 2003 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se delegaron facultades en la ex - SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, habilitándola a dictar medidas de alcance general vinculadas con la fiscalización y el control en el marco del régimen federal.

Que el Decreto N° 748 de fecha 14 de julio 1999, reglamentario de la referida Ley N° 24.922 estableció reglas específicas para el control, fiscalización y procedimiento sancionatorio, incluyendo previsiones relativas a buques de pabellón extranjero y a la coordinación con los organismos competentes.

Que, asimismo, la mencionada Ley N° 24.922 prevé que la vigilancia y el control de las actividades comprendidas en el régimen se aseguren a través de los organismos competentes coordinados por la Autoridad de Aplicación, lo que supone una actuación articulada en la que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo con competencias y atribuciones policiales para hacer cumplir la ley en el mar, aporta capacidades operativas en el mar y evidencia primaria, y es el organismo designado por ley para llevar adelante el sumario correspondiente a buques de bandera extranjera, a fin de determinar la configuración de la infracción que se presuma, mientras que

la Autoridad de Aplicación conduce la instrucción administrativa y adopta las decisiones que correspondan dentro del procedimiento legal.

Que, en virtud de lo establecido por el Artículo 1º de la Ley N° 18.398, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA reviste el carácter de Fuerza de Seguridad Federal, a la cual le corresponde el ejercicio exclusivo y excluyente de la policía de seguridad de la navegación y la jurisdicción administrativa de la navegación en las aguas navegables de la Nación y en el mar libre respecto de buques de bandera argentina, y es auxiliar de la justicia, ante la posible comisión de un delito.

Que, asimismo, el Artículo 5º de la Ley N° 18.398 establece entre las funciones específicas de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA la de intervenir en todo lo relativo a la caza y a la pesca marítima en el ámbito de su competencia, contribuyendo, como organismo encargado de hacer cumplir la ley en el mar, al cumplimiento de la normativa que regula dicha actividad.

Que la Ley N° 18.398, en su Artículo 6º, inciso c), faculta expresamente a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA como Policía Auxiliar Pesquera, trabajando en colaboración con las autoridades competentes, lo que le otorga la potestad legal para ejecutar las tareas policiales de vigilancia, control y represión de actividades ilícitas en el mar.

Que, por su parte, la referida Ley N° 24.922 dispone que la vigilancia y control de la actividad pesquera serán realizados por los organismos competentes bajo la coordinación de la Autoridad de Aplicación, resultando la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA el órgano con competencias y potestades legales para la constatación de infracciones en los espacios marítimos donde exista jurisdicción para actuar.

Que el Artículo 2º de la Ley N° 18.398 impone a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA el deber de aplicar los principios de celeridad, economía, sencillez, eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus potestades administrativas, extremos que se ven cumplimentados mediante el uso de herramientas tecnológicas como el SISTEMA GUARDACOSTAS, del cual es Autoridad de Aplicación.

Que la capacidad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para realizar la detección, constatación y reporte de eventos de navegación compatibles con la pesca ilegal, conforme los umbrales de velocidad y patrones de maniobra definidos en la presente medida, se fundamenta en su carácter de organismo encargado de hacer cumplir la ley en el mar, y su competencia para auxiliar a la justicia y a la administración pública en la preservación de la soberanía nacional sobre los recursos vivos marinos.

Que, por su parte, el SISTEMA GUARDACOSTAS instaurado por la Resolución N° 162 de fecha 13 de marzo de 2023 del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD constituye una herramienta de soporte informativo para la gestión integral de capacidades de control, facilitando la detección temprana de eventos relevantes y su trazabilidad, y contribuyendo a la eficiencia y consistencia técnica de las acciones de fiscalización.

Que la evidencia operativa y la experiencia de fiscalización demuestran que determinados patrones de navegación, en particular, velocidades sostenidamente bajas y trayectorias compatibles con maniobras de pesca, constituyen indicadores relevantes para orientar acciones de control destinadas a prevenir y reprimir la pesca ilegal en la ZEEA por parte de buques de pabellón extranjero.

Que por ello resulta necesario determinar un criterio objetivo y uniforme que permita estandarizar la detección temprana de conductas presuntamente compatibles con actividad de pesca o tareas de pesca, diferenciando claramente esta acción de los buques extranjeros con el derecho a la libre navegación, optimizando el uso de recursos de fiscalización.

Que el establecimiento de un umbral objetivo como indicador operativo contribuirá a mejorar la eficacia preventiva, reducir la discrecionalidad, facilitar la articulación interinstitucional, y especialmente, a proteger los recursos vivos marinos y la sustentabilidad del sistema pesquero.

Que, bajo este marco, la fijación de parámetros uniformes para la detección inicial de eventos relevantes constituye una medida razonable y proporcionada, conforme el marco legal vigente, para asegurar la eficacia del control en la ZEEA, en tanto delimita con claridad los supuestos de intervención, fortalece la motivación y fundamentación de las actuaciones administrativas y contribuye a la generación, conservación y valoración de evidencia objetiva y técnicamente verificable, reduciendo asimetrías de criterio y permitiendo un tratamiento homogéneo de situaciones análogas, con mayor previsibilidad y seguridad jurídica para los sujetos alcanzados.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley N° 24.922 y sus modificatorias, los Decretos Nros 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 27 de fecha 24 de junio de 2003 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS ACUÁTICOS Y PESCA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese que, a los fines de la fiscalización y control del Régimen Federal de Pesca, se reputará de pleno derecho que un buque pesquero de pabellón extranjero realiza actividad de pesca o tareas de pesca cuando, encontrándose dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA), sea detectado navegando a una velocidad inferior a SEIS (6) nudos y ejecutando trayectorias, cambios de rumbo o patrones de desplazamiento compatibles con maniobras usuales de operación pesquera, situaciones que diferencian la actividad del derecho a la libre navegación que rige en la ZEEA.

**ARTÍCULO 2º.-** En el caso de buques pesqueros extranjeros típicamente destinados a la captura de calamar mediante sistema de poteras, la presunción prevista en el artículo precedente operará cuando se detecte, dentro de la ZEEA, navegación a velocidad igual o inferior a DOS (2) nudos durante un lapso continuo no menor a TREINTA (30) minutos, salvo causa justificada.

**ARTÍCULO 3º.-** La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA realizará la evaluación técnica preliminar de los antecedentes disponibles y, de corresponder, dispondrá la apertura de actuaciones y/o la instrucción del procedimiento que resulte aplicable conforme la Ley N° 24.922 y sus modificatorias, el Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999 y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO 4º.-** La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en el marco de sus competencias, a través del SISTEMA GUARDACOSTAS, procederá a la detección, constatación y reporte de los eventos comprendidos en los Artículos 1º y 2º, y brindará la colaboración operativa requerida por la citada Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera para la verificación de los hechos, la producción de evidencia primaria y, cuando corresponda y se disponga conforme la normativa vigente, la notificación al presunto infractor, la visita e inspección y/o la conducción a puerto.

**ARTÍCULO 5º.-** En los supuestos previstos en los Artículos 1º y 2º, el capitán, armador, propietario, operador o representante del buque pesquero de pabellón extranjero deberá alegar en forma concreta y acreditar las circunstancias que invoque para desvirtuar la situación allí prevista y/o justificar la velocidad, derrota o maniobras detectadas, mediante la presentación de elementos objetivos y técnicamente verificables.

A tal efecto, podrá acompañar, entre otros, bitácora, registros de navegación y de máquina, reportes meteorológicos y/o de estado de mar, partes de avería o emergencia, comunicaciones operativas y toda otra documentación o dato técnico pertinente.

En este aspecto, la negativa a ser abordado por la autoridad policial, será considerada presunción en su contra.

**ARTÍCULO 6º.-** La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Antonio Lopez Cazorla

e. 04/02/2026 N° 5392/26 v. 04/02/2026

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Disposición 36/2026**

**DI-2026-36-APN-SSGA#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-36392735- -APN-SDDHH#MJ, las Leyes Nros. 24.156 y sus modificatorias, 25.164 y sus modificatorias y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y sus modificaciones y normas complementarias, prorrogada por el Decreto N° 1131 del 27 de diciembre de 2024 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 del 10 de diciembre de 2023, 735 del 15 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 1148 del 30 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 3 del 15 de enero de 2025, y las Resoluciones Nros. 20 del 15 de noviembre de 2024 de la

SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y 18 del 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 y sus modificatorios, se dispuso que, a partir del 1° de enero de 2025, regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y sus modificaciones y normas complementarias, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, asimismo, la citada norma dispuso la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público, a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL establecidos por la Ley N° 25.164 y su Decreto Reglamentario.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el artículo 9° del precitado Decreto se estableció que se consideran transferidos, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente, entre otros, al entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 735/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director en la DIRECCIÓN DEL CENTRO CULTURAL “HAROLDO CONTI” dependiente de la entonces SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que con el fin de designar en el citado cargo al señor Víctor Sebastián LADINO (D.N.I. N° 25.314.827), corresponde efectuar la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1148/24, se estableció que, a partir del 1° de enero de 2025, las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que conforme el inciso b) del artículo 2° del citado Decreto, se exceptúa de la prohibición para la cobertura de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, designaciones de titulares de unidades de departamento y división y cargos equivalentes en las estructuras orgánico funcionales vigentes, cualquiera fuera el régimen laboral y convencional aplicable al personal de cada jurisdicción y entidad.

Que a través de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se aprobó el “Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones de personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios” que como Anexo N° IF-2024-126037079-APN-STEYFP#MDYTE, forma parte integrante de la citada Resolución.

Que atento lo mencionado, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA de la mencionada cartera ministerial, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, autorizando la designación transitoria propiciada.

Que en tal sentido, por artículo 3º de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delega en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en el Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la designación que se propicia por la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETAIRÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, ha tomado la intervención de su competencia mediante la Nota N° NO-2026-06029543-APN-DPCPYEGJ#MJ.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Punto 9 del Anexo I al artículo 3º de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dase por aprobada la designación transitoria, a partir del 1º de abril de 2025 y hasta el 24 de agosto de 2025, del señor Víctor Sebastián LADINO (D.N.I. N° 25.314.827), en el cargo de Director en la DIRECCIÓN DEL CENTRO CULTURAL “HAROLDO CONTI” dependiente de la entonces SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autorizó el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, ejercicio 2025.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cruz Montero

e. 04/02/2026 N° 5176/26 v. 04/02/2026

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETAIRÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Disposición 38/2026**

**DI-2026-38-APN-SSGA#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-72661164- -APN-DGDDYD#MJ, las Leyes Nros. 24.156 y sus modificatorias y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 del 10 de diciembre de 2023, 735 del 15 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 30 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y, 18 del 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria, a partir del 20 de enero de 2025, de la función de Directora de la DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS NACIONALES DE SOCIEDADES Y DEL REGISTRO NACIONAL DE CONCURSOS Y QUIEBRAS de la SUBSECRETAIRÍA DE ASUNTOS REGISTRALES dependiente de

la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II, a la abogada María Florencia ROBLEDO (D.N.I. N° 27.635.746).

Que la abogada María Florencia ROBLEDO (D.N.I. N° 27.635.746) reviste en un cargo de planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, en un Nivel A, Grado 7, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la solicitud de la tramitación de la asignación transitoria de funciones, fue propiciada mediante la Nota N° NO-2025-36592974-APN-SSAR#MJ, atento a la vacancia en el cargo.

Que por lo expuesto, resulta necesario e impostergable proceder a la asignación transitoria de funciones en el citado cargo, vacante y financiado, a la abogada María Florencia ROBLEDO (D.N.I. N° 27.635.746) en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 735/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el artículo 2º del Decreto N° 958/24, se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en tal sentido, por el artículo 3º de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delegó en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en el Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2º del citado Decreto.

Que, asimismo, el citado Decreto dispuso la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público, a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL establecidos por la Ley N° 25.164 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario.

Que a través de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se aprobó el “Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones de personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios”, que como Anexo N° IF-2024-126037079-APN-STYFP#MDYTE, forma parte integrante de la citada Resolución.

Que atento lo mencionado, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, autorizando la asignación transitoria propiciada.

Que por su parte, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, certificó que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia se encuentra vacante.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Subsecretaría, informó la existencia de créditos presupuestarios en el presente ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Asignase con carácter transitorio, a partir del 20 de enero de 2025, la función de Directora de la DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS NACIONALES DE SOCIEDADES Y DEL REGISTRO NACIONAL DE CONCURSOS Y QUIEBRAS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, a la abogada María Florencia ROBLEDO (D.N.I. N° 27.635.746), quien revista en un cargo de planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, en un Nivel A, Grado 7, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel A, atinente al cargo a subrogar, con más los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la agente María Florencia ROBLEDO (D.N.I. N° 27.635.746), y el suplemento de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

**ARTÍCULO 2º.-** El plazo de la presente medida será el estipulado conforme los términos establecidos en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, no pudiendo exceder los TRES (3) años.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cruz Montero

e. 04/02/2026 N° 5217/26 v. 04/02/2026

**SECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**Disposición 6/2026**

**DI-2026-6-APN-SSGI#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2024-132468616- -APN-CGD#SGP, EX-2024-136631980- -APN-CGD#SGP, EX-2025-16087788- -APN-CGD#SGP, EX-2024-129059856- -APN-CGD#SGP, EX-2025-50131955- -APN-CGD#SGP, EX-2025-90465832- -APN-CGD#SGP, EX-2025-116397276- -APN-CGD#SGP, EX-2025-114732139- -APN-CGD#SGP, EX-2025-30917194- -APN-CGD#SGP, EX-2024-84043770- -APN-CGD#SGP, EX-2024-102434901- -APN-CGD#SGP, EX-2024-108450990- -APN-CGD#SGP, EX-2024-108451034- -APN-CGD#SGP, EX-2025-10636143- -APN-CGD#SGP y EX-2025-10654201- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N° 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N° RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2024-241-E-AFIP-DIADEZ#SDGOAM del 17 de septiembre de 2024, dictada por la Aduana de Ezeiza, DI-2024-319-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI del 12 de noviembre de 2024, dictada por la Aduana de Mendoza, DI-2024-74-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI y DI-2024-75-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI ambas del 13 de noviembre de 2024 y dictadas por la Aduana de Gualeguaychú, DI-2024-89-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI del 20 de diciembre de 2024, dictada por la Aduana de La Quiaca, DI-2025-7-E-AFIP-ADSAJA#SDGOAI del 22 de abril de 2025, dictada por la Aduana de San Javier, DI-2025-64-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI del 22 de julio de 2025, dictada por la Aduana de Barranqueras, DI-2024-398-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM del 12 de julio de 2024, DI-2024-459-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM del 6 de agosto de 2024, DI-2024-575-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM y DI-2024-576-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM ambas del 13 de septiembre de 2024, DI-2024-668-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM del 8 de noviembre de 2024, DI-2025-148-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM del 12 de marzo de 2025, DI-2025-157-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM del 14 de marzo de 2025 y DI-2025-225-AFIP-DIABSA#SDGOAM del 8 de mayo de 2025, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 5º de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en los artículos 4º y 5º de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias.

Que los bienes a ceder en la DI-2024-319-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI cuentan con su correspondiente Certificado de Aptitud de Uso.

Que, de acuerdo a lo informado, la mercadería involucrada en las Disposiciones Nros. DI-2024-241-E-AFIP-DIADEZ#SDGOAM, DI-2024-74-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, DI-2024-75-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, DI-2024-89-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, DI-2025-7-E-AFIP-ADSAJA#SDGOAI, DI-2025-64-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, DI-2024-398-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-459-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-575-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-576-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-668-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2025-148-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2025-157-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM y DI-2025-225-AFIP-DIABSA#SDGOAM, no requiere intervención previa de terceros organismos.

Que la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a fortalecer las capacidades operativas del Servicio Penitenciario Federal, cuya misión fundamental es colaborar con el cumplimiento de la política de seguridad delineada por el mencionado ministerio.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos de los artículos 4º y 5º de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2024-241-E-AFIP-DIADEZ#SDGOAM, dictada por la Aduana de Ezeiza, DI-2024-319-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI, dictada por la Aduana de Mendoza, DI-2024-74-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI y DI-2024-75-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Gualeguaychú, DI-2024-89-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, dictada por la Aduana de La Quiaca, DI-2025-7-E-AFIP-ADSAJA#SDGOAI, dictada por la Aduana de San Javier, DI-2025-64-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, dictada por la Aduana de Barranqueras, DI-2024-398-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-459-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-575-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-576-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-668-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2025-148-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2025-157-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM y DI-2025-225-AFIP-DIABSA#SDGOAM, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en los términos de los artículos 4º y 5º de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2024-241-E-AFIP-DIADEZ#SDGOAM, dictada por la Aduana de Ezeiza, DI-2024-319-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI, dictada por la Aduana de Mendoza, DI-2024-74-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI y DI-2024-75-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de Gualeguaychú, DI-2024-89-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, dictada por la Aduana de La Quiaca, DI-2025-7-E-AFIP-ADSAJA#SDGOAI, dictada por la Aduana de San Javier, DI-2025-64-E-ARCA-ADBARR#SDGOAI, dictada por la Aduana de Barranqueras, DI-2024-398-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-459-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-575-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-576-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2024-668-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2025-148-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, DI-2025-157-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM y DI-2025-225-AFIP-DIABSA#SDGOAM, todas dictadas por la Aduana de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- La Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, deberá remitir la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 04/02/2026 N° 5259/26 v. 04/02/2026



¿DÓNDE NOS  
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

# Disposiciones Sintetizadas

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Disposición Sintetizada 3388/2026

DI-2026-3388-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 02/02/2026

EX-2026-08124037-APN- DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.- Inscribir a la firma MELI LOG S.R.L., bajo el N° P.P. 1356 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del servicio ENVÍO COURIER con cobertura total en el ámbito nacional e internacional. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofía Angélica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Analista, Área Despacho.

e. 04/02/2026 N° 5304/26 v. 04/02/2026

## FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

The screenshot shows a digital document interface. At the top, there's a toolbar with options like 'Menú', 'Firmar', 'sección\_primer... x', '+ Crear', 'Todas las herramientas', 'Editar', 'Convertir', and 'Firma electrónica'. Below the toolbar, a message box says 'Validar todas' and 'Firmado por Boletín Oficial'. To the right, there's a logo for 'BOLETÍN de la Repúb...' and text indicating 'Buenos Aires, lunes 22 de abril de 2024'. A sidebar on the right lists 'Primera Sección' and 'Legislación y Avisos Oficiales'. At the bottom right, there are links for 'SUMA' and 'Avisos N'.

# Avisos Oficiales

**NUEVOS**

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)									
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA									
FECHA				30	60	90	120	150	180
Desde el	28/01/2026	al	29/01/2026	40,25	39,58	38,93	38,29	37,67	37,06
Desde el	29/01/2026	al	30/01/2026	41,31	40,60	39,92	39,25	38,59	37,95
Desde el	30/01/2026	al	02/02/2026	42,19	41,47	40,75	40,05	39,37	38,70
Desde el	02/02/2026	al	03/02/2026	37,22	36,65	36,10	35,55	35,01	34,49
Desde el	03/02/2026	al	04/02/2026	38,35	37,75	37,16	36,58	36,01	35,46
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA									
Desde el	28/01/2026	al	29/01/2026	41,62	42,33	43,06	43,81	44,57	45,35
Desde el	29/01/2026	al	30/01/2026	42,75	43,50	44,27	45,06	45,87	46,69
Desde el	30/01/2026	al	02/02/2026	43,72	44,50	45,30	46,13	46,97	47,83
Desde el	02/02/2026	al	03/02/2026	38,40	39,00	39,62	40,25	40,90	41,56
Desde el	03/02/2026	al	04/02/2026	39,60	40,25	40,91	41,58	42,27	42,97

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 30/01/2026 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés De 1 a 6 días del 28,00%TNA, Hasta 15 días del 33,00%TNA, Hasta 30 días del 35,00% TNA, Hasta 60 días del 36,00% TNA, Hasta 90 días del 37,00% TNA, de 91 a 180 días del 41,00% TNA, de 181 a 360 días del 44,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 39,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés De 1 a 6 días del 28,00%, Hasta 15 días del 33,00% TNA, Hasta 30 días del 34,00% TNA, Hasta 60 días del 35,00% TNA, Hasta 90 días del 36,00% TNA, de 91 a 180 días del 40,00% TNA y de 181 a 360 días del 43,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 04/02/2026 N° 5332/26 v. 04/02/2026

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA LA RIOJA

Se cita a las personas consignadas a continuación para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, se presenten a efectos de verificación y aforo de la mercadería secuestrada en los términos del art 1094 inc. b) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar el resultado de la misma. Las Actuaciones se encuentran a disposición en Zona Primaria Aduanera sita en calle pública sin nombre Mza 496 lotes “N, O, P” B° Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. Fdo: José A. Viñas - Administrador División Aduana La Rioja

079-DN	Causante /I.D.	Valor Plaza	Mercadería
153-2025/2	Maraz Laura Cintia/ 32.441.452	\$142.275,91	Hoja de coca
156-2025/7	Chaira Aucachi Olga/ 94.462.319	\$284.551,82	Hojas de coca
157-2025/5	Miranda Juan Carlos / 94.995.451	\$263.986,48	Hojas de coca
158-2025/3	Gomez Hinojosa Maria Elena/ 94.872.534	\$641.508,36	Hojas de coca
160-2025/6	Gutierrez Cruz Javier/ 45.182.392	\$98.339,72	Hojas de coca
165-2025/7	Tastaca Hector Eduardo/ 16.136.999	\$234.015,21	Hojas de coca
166-2025/5	Zenteno Deolinda Lourdes / 29.044.876	\$295.019,17	Hojas de coca
171-2025/2	Lopez Hurtado Angel/ 94.594.562	\$656.542,67	Hojas de coca
148-2025/5	Gregorio Aiza/ 18.841.392	\$114.207,42	Hojas de coca
173-2025/9	Cruz Camila/ 47.813.041	\$378.691,28	Hojas de coca
175-2025/5	Salazar Julio Cesar/ 46.670.788	\$315.020,47	Hojas de coca
177-2025/7	Portal Cruz Evelyn/ 4.639.986	\$151.143,15	Hojas de coca

Jose Antonio Viñas, Administrador de Aduana.

e. 04/02/2026 N° 5172/26 v. 04/02/2026

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Artículo 1013 inc. i) – Código Aduanero (Ley N° 22.415)

Por ignorarse domicilio, se cita a los imputados que en la planilla de detalle se consignan, para que en el marco de las actuaciones, y dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 977 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, sita en Azopardo 350, PB, CABA, bajo apercibimiento de ley, conforme artículos 1001, ss. y cc. del Código Aduanero.

Se les hace saber que el pago de la multa mínima con más el abandono a favor del Estado de la mercadería –en caso de corresponder–, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).

Asimismo, para el libramiento a plaza de la mercadería, se deberá abonar el importe de los tributos detallados, requiriéndose el aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

ACTUACION	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS U\$D	TRIBUTOS \$	PV
17165-423-2020	VIQUE HERNANDEZ ROSA ANGELICA (PAS N.º G23242767)	\$ 127.374,00	1044,89	\$ -	PV-2025-01713734
20813-1461-2025	OLIVEIRA LIMA GABRIEL VICTOR (PAS N.º GC456167)	\$ 78.183.390,00	22069,20	\$ 2.275.468,00	PV-2025-02620355
20813-1356-2025	BRANDALISE DOS SANTOS WILLIAN MARLON (PAS GB143714)	\$ 105.724.070,90	30853,85	\$ -	PV-2025-02616774
20813-1062-2023	FASABI DEL AGUILA JOSEFA (PAS L28898993)	\$ 554.400,00	668,30	\$ 111.557,60	PV-2025-00136497
20813-369-2024	ZHANG XUEHONG (PAS. N.º EK0772470)	\$ 466.560,00	247,71	\$ 267.873,48	PV-2025-00899986
20813-530-2024	VIQUE HERNANDEZ ROSA (PAS N.º G23242767)	\$ 441.000,00	334,90	\$ 289.836,23	PV-2024-01257940
20813-419-2024	NAM YANGHO (PAS. COREANO M56327708)	\$ 705.915,00	509,87	\$ 475.228,51	PV-2024-01062067
20813-1399-2025	PERREAUET MICHEL – PASAPORTE CANADIENSE: N.º P130029NG	\$ 775.782,24	301,47	\$ 286.186,07	PV-2025-02155776
20813-373-2025	EDGARDO VALLEJOS IRTUÑO – C.I. BOLIVIANA N.º 4081448	\$ 950.850,00	417,69	\$ 356.663,84	PV-2025-00573515
21153-148-2025	ANGLADE REYES PIERO ALONSO (PAS PER N.º 124911555)	\$ 1.697.962,80	517,69	\$ 254.170,95	PV-2025-02553341
20813-1932-2025	NDIAYE AMADOU DIOP (PAS SENEGAL N.º A02993668)	\$ 823.680,00	mercadería prohibida	mercadería prohibida	PV-2025-03837198

ACTUACION	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS U\$D	TRIBUTOS \$	PV
20813-28-2025	BENNATI NICOLAS MAURIZIO (PAS ITALIANO N.º YB4236199)	\$ 403.845,00	171,56	\$ 148.977,39	PV-2025-00165957
20813-1435-2024	PACHECO LILIANA ALEJANDRA (DNI 21926732)	\$ 4.948.340,00	33.606,13	\$ 2.116.899,85	PV-2025-00066411
20813-1271-2025	CARDOZO MAMANI EDGAR (PAS. ZE95213)	\$ 1.450.428,00	33.606,13	\$ 2.116.899,85	PV-2025-02016539
20813-693-2025	AMBRONOSI TOMAS NAHUEL (DNI 41246607)	\$ 4.482.084,50	2713,75	\$ 3.175.808,99	PV-2025-01186356
20813-1415-2025	ALVES FILHO CLEBER (PAS N.º GK046325)	\$ 116.955.095,40	32824,22	\$ -	PV-2025-02619788
20813-240-2025	DIAZ PABLO PATRICIO (DNI 33884483)	\$ 912.630,00	424,82	\$ 347.985,82	PV-2025-00341673
20813-1566-2025	MICHAIL BOUSMPOUKEAS (PAS BA4150213)	\$ 4.500.000,00	1670,76	\$ 1.687.950,00	PV-2025-02936817

Yael Cynthia Lago, Abogada, División Secretaría N° 2.

e. 04/02/2026 N° 5200/26 v. 04/02/2026

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades mediante los siguientes actos administrativos: RESFC-2026-260-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “POSTAS NEUQUINAS” LIMITADA, matricula N° 29.356. RESFC-2026-270-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO FRANCISCO DE ASIS LIMITADA, matricula N° 12.850. RESFC-2026-272-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “HUNCUL” LIMITADA, matricula N° 15796. RESFC-2026-278-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO MIRAMAR LTDA, matricula N° 21.702. RESFC-2026-274-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “NEUQUEN CATERING” LTDA, matricula N° 30.741. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100 incisos a, b y c, Decreto 1759/72 t.o. 2017 modificado por Decreto 695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84 Decreto 1759/72 t.o. 2017 modificado por Decreto 695/24); VEINTE (20) días hábiles administrativos; ACLARATORIA (art. 102 Decreto 1759/72 t.o. 2017 modificado por Decreto 695/24); CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94 Decreto 1759/72 t.o. 2017 modificado por Decreto 695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25 Ley 19.549 modificada por Ley 27.742). Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 04/02/2026 N° 5372/26 v. 06/02/2026

## MINISTERIO DE JUSTICIA

En el marco de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones, se hace saber que, a efectos de cubrir la vacante de PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (U.I.F.), se ha propuesto al Contador Público y Licenciado en Administración Ernesto Alberto GASPARI (D.N.I. N° 7.851.714), de nacionalidad argentina, con los siguientes antecedentes curriculares(\*):

Nació el 15 de noviembre del año 1949. Documento Nacional de Identidad N° 7.851.714. Cursó sus estudios secundarios en la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini.

Es Licenciado en Administración y Contador Público, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Continuó sus estudios en University of Texas at Dallas, dónde realizó un Posgrado en Oil & Gas Financial Management. Asimismo, completó The CEO's Management Program en Kellogg School of Management, University of Chicago. En IAE Business School (Universidad Austral) realizó el Programa de Transparencia en la Gestión Pública sobre “Compliance y el Proceso de Toma de Decisiones”.

En el año 2009 recibió el premio International Business Award en Lima, Perú, máximo galardón al Liderazgo Gerencial y Gestión Empresarial como Director General de Latinoamericana de Servicios.

Como profesional, en el ámbito privado, ha sido CFO (Chief Financial Officer) de la petrolera BRIDAS SA y Director de Economía y Finanzas del Conglomerado Oil & Gas (actual PAE); Director de Finanzas y Control de Gestión del Grupo SOCMA; CEO (Chief Executive Officer) de Entertainment Depot (Musimundo); Director de Nuevos Negocios de BACS Banco de Crédito y Securitización; Vicepresidente y CFO (Chief Financial Officer) de Peugeot Citroën Argentina; Gerente General de Latinoamericana de Servicios, entre otros.

En la función pública, fue Presidente del Astilleros Río Santiago (2016) y Secretario de Coordinación y Planificación Exterior de la Cancillería Argentina en el período 2017/2019. En diciembre de 2023, asumió como Secretario de Coordinación y Gestión Planificación Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, dónde se desempeñó hasta diciembre 2024.

Es Consultor Honorario del CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales) y miembro del IAEF (Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas). En el año 2021 realizó el Seminario Internacional de Diplomacia Parlamentaria en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Ha sido miembro de la Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

(\*) Se informa que se trata de una síntesis de los datos que componen su Curriculum Vitae que podrá ser consultado en detalle en la página web del Ministerio de Justicia: [www.jus.gov.ar](http://www.jus.gov.ar).

Asimismo se transcribe a continuación el artículo 9º, inciso f) de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones:

**"ARTÍCULO 9º.- inciso f): Los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de quince (15) días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial del inciso b del presente artículo, presentar al Ministerio de Justicia de la Nación, por escrito y de modo fundado y documentado, observaciones respecto de los candidatos. Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen, en el mismo lapso podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial y académico a los fines de su valoración.".**

Las presentaciones se deberán realizar en el Ministerio de Justicia de la Nación por ante la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO, sita en la calle Sarmiento 329, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Asimismo, la Audiencia Pública, en los términos del inciso e) del artículo 9º de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones, se celebrará el día 6 de marzo de 2026 a las 10.00 horas, en el Ministerio de Justicia, sito en la calle Sarmiento 329, piso 11º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ana Carolina Eggink, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 04/02/2026 N° 5479/26 v. 06/02/2026

## **MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 29/12/2025, 30/12/2025 y 02/01/2026 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2026-11804181-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-11804845-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-11805329-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Mag. Martin Augusto Cortese – Director Nacional- Direccion Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 04/02/2026 N° 5322/26 v. 04/02/2026

# Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, (CABA) informa que, en el EX-2025-113960494--APN-CSCYM#INAES el Directorio del Organismo dictó la Resolución RESFC-2025-2233-APN-DI#INAES, a través de la cual ordenó la suspensión, como medida preventiva, de la operatoria a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO 6 DE JULIO LIMITADA, matrícula N° 68687, Cuit: 30-71821477-3, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de lo precripto en el artículo 1º, incisos c) y d) de la Resolución N° 1659/16 (T.O. Resol. N° 3916/18) y; la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la del Anexo I de la Resolución 1659/16 (T.O. Resol. N° 3916/18). Se notifica además que, he sido designado como instructor sumariante FDO: Dr. Cristian Nicolas Bolognese.

Cristian Nicolas Bolognese, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 02/02/2026 N° 4688/26 v. 04/02/2026

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto mediante la RESFC-2026-266-APN-DI#INAES REVOCAR por contrario imperio en los términos del artículo 17 de la Ley 19.549 (modificada por la Ley 27.742) y del artículo 164 del Código Civil y Comercial de la Nación, tal como expresamente lo contempla el punto 3.5 del Anexo I de la Resolución N° 1659/16 (T.O. Res. N.º 3916/18), las Resoluciones: RESFC-2023- 2220-APN-DI#INAES, RESFC-2023-2316-APN-DI#INAES; RESFC-2023-2394-APN-DI#INAES; RESFC-2023-2675- APN-DI#INAES; RESFC-2024-191-APN-DI#INAES; RESFC-2022-360-APN-DI#INAES; RESFC-2022-4039-APN-DI#INAES; RESFC-2022-4185-APN-DI#INAES; RESFC-2022-5760-APNDI#INAES; RESFC-2023-801-APN-DI#INAES,RESFC-2023-524-APN-DI#INAES; RESFC-2023-1080-APN-DI#INAES; RESFC-2023-3261-APN-DI#INAES y RESFC-2024-450-APN-DI#INAES, a través de los cuales se autorizó a funcionar como cooperativa a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO SUR SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA, matrícula 67.850, CUIT: 30-71810291-6; la COOPERATIVA DE TRABAJO BENDITA ALIMENTACIÓN LIMITADA, matrícula 67.996, CUIT: 30-71814912-2; COOPERATIVA DE TRABAJO VIA SUR LIMITADA, matrícula 68.166, CUIT: 30-71811236-9; COOPERATIVA DE TRABAJO HABITAR SUSTENTABLE LIMITADA, matrícula 68.297, CUIT: 33-71814211-9; COOPERATIVA DE TRABAJO LAS LYLA'S LIMITADA, matrícula 70.919, CUIT 30-71842744-0; todas ellas con sus domicilios legales radicados en la provincia de Buenos Aires, y contra la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL AGUJASTUC LIMITADA, matrícula 61.402, CUIT: 33-7174663-9; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCION PARA TODOS LIMITADA, matrícula 64.446, CUIT: 30-71850667-7; COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADOS OCT LIMITADA, matrícula 64.542, CUIT: 30-71809094-2; COOPERATIVA DE TRABAJO TEX-AR LIMITADA, matrícula 65.860, CUIT: NO INFORMADO, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUC-SIV LIMITADA, matrícula 66.781, CUIT: NO INFORMADO, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES BARRIO LA PILA LIMITADA, matrícula 66.880, CUIT: 33- 71797183-9; COOPERATIVA DE TRABAJO AGRARIA PARA TODOS LIMITADA, matrícula 66.998, CUIT: 30-71809038-1; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES TUC LIMITADA, matrícula 68.881, CUIT: NO INFORMADO; COOPERATIVA DE TRABAJO LADRILLERA ROJO OCT LIMITADA, matrícula 70.948, CUIT: 30-71844009-9, con sus últimos domicilios legales radicados en la provincia de Tucumán. saber a la entidad que, contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Dto.1759/72 (t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); Revisión, 30 días hábiles administrativos (art.100); Reconsideración, 20 días hábiles administrativos (art. 84); Aclaratoria, 5 días hábiles administrativos (art.102); Alzada, 30 días hábiles administrativos (art.94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 03/02/2026 N° 5117/26 v. 05/02/2026



Boletín Oficial de la  
República Argentina



Secretaría Legal  
y Técnica  
Presidencia de la Nación